



**Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
N° 000024-2022-ITP/OGRRHH**

Callao, 12 de octubre de 2022

**VISTOS:**

La solicitud S/N de fecha 25 de agosto de 2022 presentado por el señor Melchor Vergara Pablo, el Informe n.° 000423-2022-ITP/OAJ de fecha 22 de setiembre del 2022, el Informe n.° 000003-2022-ITP/GGG-OGRRHH de fecha 12 de octubre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1, establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 25 de agosto de 2022, ingresada en el sistema el 26 de agosto del año en curso, el señor Melchor Vergara Pablo absuelve la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N.° 00021-2022-ITP/OGRRHH;

Que, a través del Memorando n.° 001458-2022-ITP/SG, la Secretaría General remite el Informe n.° 000423-202-ITP/OAJ por medio del cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que correspondería tramitar la solicitud S/N presentada por el señor Melchor Vergara Pablo como un recurso de reconsideración;

Que, el artículo 218 del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Que, a través de la Carta n.° 0030-2022-ITP/OGRRHH de fecha 15 de agosto de 2022, se notificó al correo electrónico: mvergarapablo@gmail.com, la Resolución n.° 021-2022-ITP/OGRRHH juntamente con la liquidación de CTS correspondiente;

Que, con solicitud S/N del 25 de agosto del 2022, y con fecha de ingreso en mesa de partes del ITP, el día 26 de agosto del 2022, el señor Melchor Vergara Pablo presenta su recurso administrativo, advirtiéndose que el mismo se encuentra dentro del plazo legal por lo que corresponde continuar con el trámite;

Que, de la revisión de la solicitud presentada por el señor Melchor Vergara Pablo, en el punto segundo y cuarto requiere se revise su legajo de personal que obra en los

archivos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos alegando que ha prestado servicios en la entidad desde el 09 de marzo de 2012 hasta el 26 de setiembre de 2021;

Que, se ha procedido con la revisión del legajo personal del impugnante pudiéndose advertir que ingresó a prestar servicios al Instituto Tecnológico de la Producción, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1057, con fecha 18 de diciembre de 2015, al resultar ganador del Proceso CAS n.º 338-2015-ITP, en el que se buscaba la contratación del servicio "Operadores de mantenimiento para el sistema de refrigeración", es así que prestó servicios hasta el 26 de setiembre del 2021, fecha en la que terminó su vínculo laboral con el ITP bajo el régimen CAS;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, precisa que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, que se regula por su propia norma, y no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el señor Melchor Vergara Pablo mantiene vínculo laboral con el Instituto Tecnológico de la Producción bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 728, en virtud al cumplimiento de mandato judicial emitido por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, conforme a la Resolución Ejecutiva n.º 081-2021-ITP/DE, de fecha 06 de setiembre de 2021, en la que se dispuso reincorporarlo en la plaza denominada "Técnico I";

Que, el inicio del vínculo laboral con el Instituto Tecnológico de la Producción, del señor Melchor Vergara Pablo se dio desde el 27 de setiembre de 2021, fecha en la que se suscribió el Acta de reincorporación/reubicación en las instalaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, que se contabiliza para el pago de sus beneficios laborales a los que tiene derecho, como lo es la CTS (Compensación por Tiempo de Servicios);

Que, debe considerarse que el cargo y remuneración que percibe el señor Melchor Vergara Pablo bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 728, son materia que se viene dilucidando en un proceso judicial que sigue en trámite ante el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, por lo que no es competencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos pronunciarse sobre dicho punto;

Que, respecto a la notificación de la Carta n.º 000023-2022-ITP/OGRRHH por medio de la cual se remitió al señor Melchor Vergara Pablo, las hojas de liquidación del pago de su CTS de los periodos del 27/09/2021 al 31/10/2021; y, del 01/11/2021 al 30/04/2022, el servicio de mensajería del ITP ha remitido el acuse automático de la notificación en el cual indica que se completó la entrega al destinatario Melchor Vergara Pablo (mvergarapablo@gmail.com); asimismo, ha precisado que entre los anexos adjuntos al correo, de fecha 28 de junio de 2022, se encuentran ambas liquidaciones;

Que, las liquidaciones registran la fecha de ingreso del señor Melchor Vergara Pablo, la cual es el 27 de setiembre de 2021, y obedece a la fecha de suscripción del Acta de reincorporación/reubicación laboral del referido servidor; asimismo, con relación al periodo 01 de mayo al 31 de octubre del 2021, consignado en la primera liquidación, se precisa que, en dicho documento se consideró el periodo que regula la norma para el cálculo del monto de CTS; sin embargo el mismo se consideró desde la fecha de ingreso del servidor, esto es el 27 de setiembre de 2021;

Que, asimismo, en el contenido de la Carta n.º 000023-2022-ITP/OGRRHH, no se hace mención alguna al cargo del señor Melchor, como sustenta en su solicitud, sino que dichos datos (cargo y remuneración básica) se encuentran en las liquidaciones que se adjuntaron, y que, el administrado ha observado el cálculo mediante la solicitud de fecha 30 de junio de 2022, originando la emisión de la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos n.º 00021-2022-ITP/OGRRHH;

Que, con relación al pedido de boletas de pago y Cuadro de Asignación de Personal detallando categoría y remuneración, deberá adecuarse a los requisitos y procedimiento regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley n.º 27806, no siendo materia relacionada al recurso administrativo de reconsideración contra la

Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos n.º 00021-2022-ITP/OGRRHH; sin embargo, se precisa que, toda información sobre los montos remunerativos del personal que mantiene vínculo laboral con la entidad y los instrumentos de gestión, se encuentran en el Portal de Transparencia del ITP, en la pestaña de Personal y de Planeamiento y Organización; respectivamente, siendo de acceso público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Fomento del Empleo y sus modificatorias; el Decreto Supremo n.º 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; el Decreto Supremo n.º 174-2001-EF, que aprueba la política remunerativa del Instituto Tecnológico de la Producción; y, el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de reconsideración presentado por el señor Melchor Vergara Pablo, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar al señor Melchor Vergara Pablo la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer que se archive el presente en el legajo personal respectivo.

**Regístrese y comuníquese**